Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **043**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancamía
Demandado : María Eugenia Marín Grisales
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00405**-00

La Unión Valle, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

En consideración a los escritos allegados electrónicamente por Banco BBVA, Banco de Bogotá, y en dos ocasiones por Bancamia, en el primero donde informan que la demandada no posee vínculos comerciales con esas entidad, en el segundo donde informan que el oficio no fue remitido desde el correo institucional para verificar su autenticidad, y en el último donde informan que la demandada posee una cuenta de ahorros con un saldo inembargable, por tanto se ordena agregar al expediente dichas respuestas y ponerlas en conocimiento de la parte actora tanto la primera como la tercera. En lo que atañe al escrito allegado por Banco de Bogotá se ordena por secretaria la remisión del oficio de embargo desde el correo institucional advirtiéndose que no puede desconocerse la autenticidad del oficio de embargo pues puede verificarse el mismo en el portal de la rama judicial en lo referente a la firma electrónica, pues dichas comunicaciones pueden entregarse por cualquier medio tal como lo establece el Art. 111 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d051cac877ed872639106bc63bfce14aa1dcab780b513c125c7344fe8e9ece8
Documento generado en 13/01/2022 04:16:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cepc